

105-23.07

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, cuatro (4) de Marzo de dos mil doce (2012)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso al señor **HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTÍZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.840.676 de Jamundí (Valle), del **Auto No. 008 del 01 de Febrero de 2013, Por Medio del Cual se Apertura un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El señor **HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTÍZ**, fue citado para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, mediante Oficio 105-23.07 CACCI 1524 del 22 de Febrero de 2013, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse, pese a que el Operador de Correo, SERVIENTREGA S.A. certifica el recibo de la correspondencia en la dirección de del señor **PERLAZA ORTÍZ**, de acuerdo a la constancia que se baja de la página Web, www.servientrega.com, y que se glosa al expediente bajo la guía No. 1081360277, razón por la que se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se remite copia íntegra de la providencia a la Calle 28 No. 85C-30, Apartamento 401, Bloque 2.

Se advierte al señor **HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTÍZ**, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se procede a publicar en la Página Web y en la Cartelera del Piso 6 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de cinco (5) días contados desde el **4 al 8 de Marzo de 2013**.

Para el efecto pertinente, a continuación se transcribe la parte resolutive de la Providencia objeto de la presente notificación:

“En mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Valle Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO.** Aperturar Proceso Sancionatorio radicado con el No. **PS-006-2013**, en contra del señor **HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTÍZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.840.676 de Jamundí (Valle), en su calidad de Gerente del Hospital Departamental del Valle de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

- SEGUNDO.** Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud emanada de la Dirección Operativa de Control Fiscal, las que se practiquen de oficio, las que aporte y solicite el Actor, de acuerdo a la delegación que se confiere a la Secretaría General, para que dirija e instruya la sustanciación del presente expediente, dando cumplimiento a lo ordenado.
- TERCERO.** Se informa a la Sujeto Procesal, que tiene quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al momento en que se surta la correspondiente notificación, para que presente sus descargos, explicaciones o aclaraciones y/o solicite la práctica de una diligencia de Versión Libre.
- CUARTO.** Notificar la presente decisión al señor **HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTÍZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.840.676 de Jamundí, conocido de autos, en los términos de los artículos 65, 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo, la cual se producirá en la Calle 28 No. 85C-30, Apartamento 401, Bloque 2, Teléfono 3113338782 en Santiago de Cali, advirtiéndole que contra la presente actuación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA (FIRMADO)
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Reviso. Elizabeth Narváez Aguirre, Secretaria General
Proyectó. Piedad Sánchez Giraldo, Profesional Especializada ”.

El presente aviso se publica hoy cuatro (4) de Marzo de dos mil doce (2013).

ELIZABETH NARVAEZ AGUIRRE (FIRMADO)
Secretaria General